



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 093

Venadillo, Tol., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2017-00048-00
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YORMARY GARCÍA ROJAS.
DEMANDADOS: CRISTIAN CAMILO DÍAZ CARRILLO.

El Despacho por auto adiado el diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), aparte de tener por contestada la demanda dentro del término legal por parte del apoderado del demandado en este asunto, señor CRISTIAN CAMILO DÍAZ CARRILLO y al considerar, que se propuso una excepción de mérito, involuntaria y erradamente ordenó correr un traslado que no corresponde al este tipo de trámite, el Despacho considera oportuno corregir dicho auto, con ajuste a la norma procedimental que corresponde tratándose de un proceso de ejecución, esto es, a la excepción de mérito presentada, imprimirle el trámite previsto en el numeral 1, del artículo 443 del C. G. del Proceso.

Conforme a lo anterior, el Despacho CORRIGE el párrafo segundo de dicha providencia y en consecuencia se debe leer y entender como a continuación se indica:

De conformidad con lo previsto en el numeral 1, del artículo 443 del C. G. del Proceso, de la EXCEPCIÓN DE MÉRITO presentada por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante, por DIEZ (10) DÍAS para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

El párrafo inicial de la providencia que se corrige, se mantiene.

NOTIFIQUESE

La Juez,

C:Signarisco.com | ImScanner
DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.